



Resolución Directoral

Puente Piedra, 07 de marzo del 2025.

**VISTO:** El Expediente N.º 0001212, que contiene el Memorandum N.º 124/12/2024 – SHG – HCLLH/MINSA, Memorandum N.º 875/12/2024 . DENF – HCLLH/MINSA, Informe N.º 004 – 02 – 2025 – UGC – HCLLH/MINSA, el Informe Legal N.º 055 – 03 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo que, la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, en el artículo 2º de la Ley N.º 27657 – Ley del Ministerio de Salud dispone que: el Ministerio de Salud es un órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

Que, el artículo 37º de la Ley N.º 26842, dispone que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, entre otras, así como también, que los establecimientos de salud deben aprobar normas y reglamentos de funcionamiento interno.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 214-2018/MINSA se aprueba la NTS N.º 139 - MINSA/2016/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" , modificada por

la Resolución Ministerial N° 265-218/MINSA, Norma que tiene por finalidad mejorar la calidad de atención a los usuarios de los servicios de salud mediante un adecuado manejo, conservación y eliminación de las Historias Clínicas, así como proteger los intereses legales de los usuarios, del personal de salud y de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS del Sector Salud.



Que, con la Resolución Ministerial N.° 826-2021/MINSA, se aprueban las "Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", estableciendo disposiciones destinadas a fortalecer el rol de Rectoría Sectorial del Ministerio de Salud, ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud (ANS) a través de sus Direcciones u Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos.



Que, en el presente caso el proyecto del "KARDEX DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", ha sido realizada con el fin de contribuir en los nuevos desafíos de mejora de calidad de atención a los usuarios mediante un registro estandarizado, conteniendo los puntos básicos que establece la NTS N° 139 - MINSA/2016/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y su modificatoria; precisando de que dicho documento clínico es de uso exclusivo para el paciente, donde el personal de enfermería planifica, ejecuta y controla las actividades facilitando la comunicación dentro del equipo de salud, mejorando la calidad de atención clínica a través de un registro oportuno e individualizado de los usuarios; facilitando la metodología del trabajo de enfermería al unificar criterios.



Que, mediante el Memorándum N° 124/12/2024 – SHG – HCLLH/MINSA, de fecha 02 de diciembre del 2024, la Jefa de Enfermeras del Servicio de Gineco/obstetricia del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, se dirige a la Jefa del Departamento de Enfermería, para solicitarle la aprobación del "KARDEX DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", bajo el amparo de la NTS N° 139 _ MINSA/2018/AGAIN, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 214 – 2018/MINSA, y su modificatoria aprobada mediante Resolución Ministerial N° 265 – 2018/MINSA.



Que con memorándum N° 875/12/2024 – DENF – HCLLH/MINSA, de fecha 03 de diciembre del 2024, la Jefa del Departamento de Enfermería, remite el Expediente correspondiente a la implementación del "KARDEX DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", a la Unidad de Gestión de la Calidad la Calidad, para solicitarle realizar los actos conducentes a su aprobación.

Que, con Informe N° 004 – 02 – 2025 – UGC – HCLLH/MINSA, de fecha 11 de febrero del 2025, la Jefa de la Unidad de la Gestión de la Calidad, emite opinión favorable a la implementación del "KARDEX DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".

Que, mediante Hoja de Envío, con fecha 11 de febrero del 2025, el Expediente correspondiente a la aprobación de la implementación del "KARDEX DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", fue remitida a la Asesoría Legal, para la emisión del Informe Legal y proyección de acto resolutivo correspondientes.



Resolución Directoral



Que, con Informe Legal N° 055 – 03 – 2025 – AJ – HCLLH/MINSA, de fecha 14 de febrero del 2025, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, concluye que el formato "KARDEX DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", se encuentra dentro de lo establecido por la norma vigente y en consecuencia emite opinión favorable a su aprobación.



Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; en consecuencia, resulta pertinente atender lo solicitado por el Servicio de Enfermería de Gineco/Obstetricia del Hospital Carlos Lanfranco, formalizándolo mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, de conformidad al marco normativo vigente;



Que, contando con el visto bueno de Dirección Ejecutiva, de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Jefatura del Departamento de Enfermería, así como el de Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el documento técnico, denominado "KARDEX DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ", el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Departamento de Enfermería, realice la implementación, aplicación y supervisión del documento técnico, denominado "KARDEX DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN DE GINECO/OBSTETRICIA DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



WGDCL/BVM
. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
. ASESORIA LEGAL DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
. UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
. DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA
. RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
. ARCHIVO

